



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

ACUERDO MUNICIPAL N° 110 – 2013 – MPC.

Cusco, 25 de septiembre de 2013

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DEL CUSCO

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, las mismas que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Acuerdo Municipal N° 046-2013-MPC, de fecha 22 de abril de 2013, el Concejo Municipal aprobó la suscripción del **Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad del Cusco y el Instituto Nacional Penitenciario** (Establecimiento Penitenciario de varones del Cusco ExQuenqoro), con el objeto de realizar obras de mejoramiento y mantenimiento de las condiciones de habitabilidad en el referido establecimiento penitenciario;

Que, mediante Informe N° 1557-2013-MPC/GM-OSLODC, de fecha 12 de septiembre de 2013, del Sub Gerente de Obras Públicas, se da a conocer que en virtud al Convenio referido en el párrafo anterior, se ha realizado una visita inspectiva a fin de verificar el avance de las obras, habiéndose constatado que las 280 bolsas de cemento entregadas se encuentra a punto de deteriorarse, las obras de cobertura en las zonas de telares no muestran ningún avance y los aparatos sanitarios no han sido instalados; situación que se encuentra corroborada por el Informe N° 155-2013-MPC/GM-OSLODC, de fecha 16 de septiembre de 2013, del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación, mediante el cual se señala que a la fecha solo se realizó el pintado de la fachada e interior de algunos pabellones, la parte de las graderías solo se ejecutó la cimentación, por lo que se recomienda la ampliación del presupuesto donado mediante la suscripción de una Addenda al referido Convenio;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 9° numeral 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, se establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional, internacional y convenios interinstitucionales, y para la ejecución y puesta en marcha del indicado Convenio debe cumplirse con lo establecido por el artículo 20° numeral 23° del mismo cuerpo normativo, que señala son atribuciones del Alcalde, celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, asimismo, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que, los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Por tanto, estando a lo establecido por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial del Cusco, por **UNANIMIDAD** con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

ACORDO:

Artículo Primero.- APROBAR, la suscripción de una **ADDENDA** al **Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial del Cusco y el Establecimiento Penitenciario de Varones del Cusco (Ex Quenqoro)**, con el objeto de ampliar el presupuesto hasta por la suma de **S/.38,400.00 (TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES)**, para destinarlos a la contratación de personal de mano de obra calificada y no calificada para la conclusión de las obras de mejoramiento y mantenimiento de las condiciones de habitabilidad en el Establecimiento Penitenciario de Varones del Cusco.


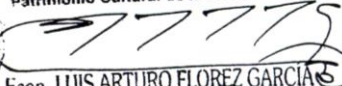
Artículo Segundo.- AUTORIZAR, al Alcalde de la Municipalidad Provincial del Cusco la suscripción de la **ADDENDA** del Convenio Específico, referido en el artículo precedente.

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Infraestructura la implementación y cumplimiento del presente Acuerdo.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

**MUNICIPALIDAD DEL CUSCO**
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Abog. WILLIAMS MANUEL QUINTANA FLORES
SECRETARIO GENERAL

**MUNICIPALIDAD DEL CUSCO**
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Econ. LUIS ARTURO FLOREZ GARCIA
ALCALDE